



## RESOLUCIÓN N° 032-DIR-MTS-EP-2021

### EL PLENO DEL DIRECTORIO DE LA EMPRESA PÚBLICA “MANCOMUNIDAD DE TRANSITO SUCUMBÍOS EP”

#### CONSIDERANDO:

**Que**, el art. 76 del numeral 7, literal l de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos, las servidoras o servidores responsables serán sancionados;

**Que**, el artículo 271 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, determina que las empresas de los gobiernos autónomos descentralizados deberán efectuar sus gastos de conformidad con los presupuestos legalmente aprobados. Será facultad del gerente de la empresa autorizar los traspasos, suplementos y reducciones de créditos de las partidas de un mismo programa. Los traspasos, suplementos o reducciones de créditos, entre partidas de diferentes programas requerirán, además, del informe favorable del directorio de la empresa;

**Que**, el artículo 264 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, determina que las obligaciones correspondientes a servicios o bienes legalmente recibidos antes del cierre del ejercicio financiero conservarán su validez en el próximo año presupuestario, debiendo imputarse a la partida de deudas pendientes de ejercicios anteriores, del nuevo presupuesto;

**Que**, el artículo 112 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas se refiere que la aprobación de las proformas presupuestarias de los Gobiernos Autónomos Descentralizados, Empresas Públicas Nacionales, Banca Pública y Seguridad Social. - Las proformas presupuestarias de las entidades sometidas a este código, que no estén incluidas en el Presupuesto General del Estado, serán aprobadas conforme a la legislación aplicable y a este código. Una vez aprobados los presupuestos, serán enviados con fines informativos al ente rector de las finanzas públicas en el plazo de 30 días posteriores a su aprobación. Las Empresas Públicas Nacionales y la Banca Pública, tendrán, además, la misma obligación respecto a la Asamblea Nacional;

**Que** el artículo 115 *Ibidem* determina que ninguna entidad u organismo público podrán contraer compromisos, celebrar contratos, ni autorizar o contraer obligaciones, sin la emisión de la respectiva certificación presupuestaria;

**Que**, el artículo 101 *ut supra* determina que, en la formulación de las proformas presupuestarias del sector público, incluidas las de las empresas públicas, gobiernos autónomos descentralizados, banca pública y seguridad social, se observarán obligatoriamente las normas técnicas, directrices, clasificadores y catálogos emitidos por el ente rector del SINFIP;

**Que**, el artículo 102 del Código antes descrito establece que las proformas incluirán todos los ingresos y egresos previstos para el ejercicio fiscal en el que se vayan a ejecutar. Ninguna entidad del sector público podrá excluir recursos para cubrir egresos por fuera de su presupuesto;

**Que**, el artículo 76 *ibídem* se refiere que se entienden por recursos públicos los definidos en el Art. 3 de la ley de la Contraloría General del Estado. Los anticipos correspondientes a la contratación pública no pierden su calidad de recursos públicos, hasta el momento de ser





devengados; la normativa aplicable a la gestión de dichos recursos será la que corresponde a las personas jurídicas de derecho privado, con excepción de lo dispuesto en el tercer inciso del artículo 299 de la Constitución de la República;

**Que**, el artículo 1 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas determina que el presente código tiene por objeto organizar, normar y vincular el Sistema Nacional Descentralizado de Planificación Participativa con el Sistema Nacional de Finanzas Públicas, y regular su funcionamiento en los diferentes niveles del sector público, en el marco del régimen de desarrollo, del régimen del buen vivir, de las garantías y los derechos constitucionales. Las disposiciones del presente código regulan el ejercicio de las competencias de planificación y el ejercicio de la política pública en todos los niveles de gobierno, el Plan Nacional de Desarrollo, los planes de desarrollo y de ordenamiento territorial de los Gobiernos Autónomos Descentralizados, la programación presupuestaria cuatri anual del Sector Público, el Presupuesto General del Estado, los demás presupuestos de las entidades públicas; y, todos los recursos públicos y demás instrumentos aplicables a la Planificación y las Finanzas Públicas;

**Que**, el Art. 240 del COOTAD se refiere al Anteproyecto de Presupuesto. - Sobre la base del cálculo de ingresos y de las previsiones de gastos, la persona responsable de las finanzas o su equivalente preparará el anteproyecto de presupuesto y lo presentará a consideración del Ejecutivo local hasta el 20 de octubre;

**Que**, el Art. 245 del referido COOTAD determina la Aprobación. - El legislativo del gobierno autónomo descentralizado estudiará el proyecto de presupuesto, por programas y subprogramas y lo aprobará en dos sesiones hasta el 10 de diciembre de cada año, conjuntamente con el proyecto complementario de financiamiento, cuando corresponda. Si a la expiración de este plazo no lo hubiere aprobado, éste entrará en vigencia. El legislativo tiene la obligación de verificar que el proyecto presupuestario guarde coherencia con los objetivos y metas del plan de desarrollo y el de ordenamiento territorial respectivos;

**Que**, mediante Informe Financiero N° 014-UGFYE-MTS-EP-2021 de fecha 08 de noviembre de 2021, la Ing. Sandra Topón Técnica Financiera y Económica de la MTS-EP, pone en conocimiento del Directorio de la Mancomunidad de Tránsito Sucumbíos EP, las partidas presupuestarias codificadas del gasto corriente (sueldos y servicios básicos), y gasto de inversión (sueldos), (Presupuesto año 2022), diferenciados por programas, conforme lo determina el artículo 245 del COOTAD;

**Que**, conforme la Convocatoria N° 004-E-DIR-MTS-EP-2021 de fecha 08 de noviembre de 2021, de la Cuarta Sesión Ordinaria consta como quinto punto de orden del día “Conocimiento del Anteproyecto de Presupuesto de la Mancomunidad de Tránsito Sucumbíos EP – periodo 2022”;

**Que**, luego del análisis, y debate de los miembros del Directorio de la Mancomunidad de Tránsito Sucumbíos EP, tal como consta en el Acta N°. 04-E-DIR-MTS-EP-2021, del 08 de noviembre de dos mil veinte y uno, por unanimidad en uso de sus atribuciones legales conferidas por la ley;

#### RESUELVE:

**Art. 1.- APROBAR** en primera sesión el proyecto al Presupuesto de la Mancomunidad de Tránsito Sucumbíos EP – periodo fiscal 2022, conforme lo determina el Art 245 del COOTAD.

**Art. 2.-** La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su emisión, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial o en la página Institucional.  
[www.transitosucumbiosep.gob.ec](http://www.transitosucumbiosep.gob.ec)



Mancomunidad  
de Tránsito  
Sucumbíos - EP

Dado y firmado en la ciudad de Nueva Loja, a los 12 días del mes noviembre del 2021, en la Sala de Sesiones del Palacio Municipal del cantón Putumayo.

Lic. Segundo Braulio Londoño Flores  
**PRESIDENTE DEL DIRECTORIO  
MANCOMUNIDAD DE TRÁNSITO SUCUMBÍOS EP**



**LO CERTIFICO:**

Abg. Jorge Valdez Maldonado  
**SECRETARIO GENERAL MTS-EP**



**SECRETARÍA GENERAL DE LA EMPRESA PÚBLICA MANCOMUNIDAD DE TRÁNSITO SUCUMBÍOS EP.** - Nueva Loja, 16 de noviembre de 2021. - **RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO N° 032-DIR-MTS-EP-2021**, de 12 de noviembre de 2021, misma que fue conocida, discutida y aprobada por el Directorio General de la Mancomunidad de Tránsito Sucumbíos EP, en la Cuarta Sesión Extraordinaria.

**LO CERTIFICO;**

Abg. Jorge Valdez Maldonado  
**SECRETARIO GENERAL MTS-EP**



